



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. catorce (14) de diciembre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-556-00

Teniendo en cuenta que el fallo emitido por esta Judicatura fue **confirmado por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá**, y como quiera que no hay prueba que acredite el cumplimiento del mismo, se DISPONE:

PRIMERO: PREVIAMENTE a continuar con el incidente desacato planteado, MEDIANTE OFICIO REQUIERASE a **JAIRO ALBERTO LURDUY MARTÍNEZ**, en calidad de representante legal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, **ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON**, en calidad de Presidente Consejo de Administración de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, y **CRISTIAN FABIAN MELGAREJO BUITRAGO**, en calidad de Revisor Fiscal de Agrupación Residencial Zarzamora Cafam Etapa I, para que informe a este despacho dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de tutela referida, la cual, insístase, **fue confirmada en segunda instancia.**

SEGUNDO: Remítase copia del escrito de incidente, de este auto y del fallo de amparo (de primera y segunda instancia) a los requeridos, para que dé cumplimiento al mismo y adviértasele, que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se continúe con el correspondiente incidente de desacato **sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales**, y sin perjuicio de las sanciones **penales** a que hubiere lugar.

TECERO: Vencido el término concedido, regrese **inmediatamente** el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d9ea49672e8d7df6c50e245ec7d431e4f61c3090be501072ee26360dfd3954

Documento generado en 14/12/2020 12:54:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>